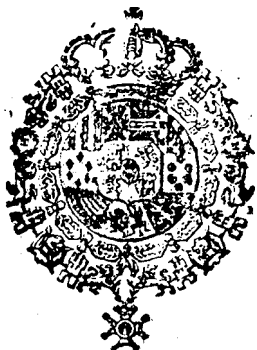


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 24 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de agosto de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Sanchez Jijon.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEJOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 152 del inventario.—Una tierra en

término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, al camino de Olias con el que linda por N., O. con tierra de D. Tomás Falceto, M. con Doña María Calvo, y P. con otra de herederos de Manuel Cuadros; consta de 250 estadales ó 25 áreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 575, se halla arrendada á D. Gumersindo Falceto en 2 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 7 rs. 70 cénts., capitalizada en 175 rs. 57 cénts., se subasta per la tasacion.

Número 60 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á los Combrales, que linda por M. con olivar del Colegio, y N. con tierra de D. Lorenzo Basarán; consta de 250 estadales ó 25 áreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 250, se halla arrendada á Francisco Huecas en 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 6 rs. 16 cénts., capitalizada en 158 rs. 52 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 70 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Pasadura, que linda por O. y M. con prado de Marjolías, P. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, y N. con otra de Doña María Calvo; consta de 1504 estadales ó 144 áreas y 57 centiáreas: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 5008,

se halla arrendada á D. Gumersindo Falceto en 1 fanega de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 céntos., capitalizada en 911 rs. 25 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 74 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Cuadras, que linda por O. con tierra de Don Francisco Solano, P. y M. con la de D. Tomás Falceto, y N. con otra del Colegio; consta de 2400 estadales ó 225 áreas y 60 centiáreas; ha sido tasada en renta en 240 rs., en venta 4800, se halla arrendada á dicho Falceto en 1 fanega y 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 céntos. la fanega, importa 65 rs. 14 céntimos, capitalizada en 1240 rs. 82 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 87 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Penadora, que linda por O. con prado de Marjolias, M. con otra del Colegio, y P. y N. con otra de Doña Maria Calvo; consta de 1500 estadales ó 141 áreas; ha sido tasada en renta en 450 rs., en venta 3000, se halla arrendada á Cosme Calvo en 1 fanega y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 44 rs. 4 céntos., capitalizada en 990 reales 80 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 91 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Cuadras; linda por O. y M. con tierra del Colegio, P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con la de D. Gregorio Falceto; consta de 2400 estadales ó 225 áreas y 60 centiáreas; ha sido tasada en renta en 240 rs., en venta 4800, se halla arrendada á Cosme Calvo en 1 fanega y 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 céntos. la fanega, importa 64 rs. 4 céntimos, capitalizada en 1215 rs. 82 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 125 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Campollano Vargueño, que linda O. y N. con tierra de D. Tomás Falceto, M. con la de un vecino de Villalaenga, y P. con la de Sergio Rojas; consta de 1200 estadales ó 112 áreas y 80 centiáreas; ha sido tasada en renta en 120 rs., en venta 2400, se halla arrendada á D. Gumersindo Falceto en 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 50 rs. 80 céntos., capitalizada en 693 rs. 17 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 9 de julio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.